

CIRCULAR PARCIAL Nº 11 FERROSUR ROCA Nº 02

Buenos Aires, 30 de abril de 2026

A los Compañeros

Ref.: NEGOCIACIONES PARITARIAS - ACUERDO SALARIAL

El Secretariado Nacional se dirige a los compañeros para informarles con relación al acuerdo paritario suscripto con la empresa en el día de la fecha, en el marco de las negociaciones paritarias

CLAUSULA PRIMERA: Se fijan las nuevas escalas salariales y nuevos valores de “Viáticos”, con la vigencia a partir del mes de abril del 2026 y cuyos valores se acompañan como Anexo I del presente.

CLAUSULA SEGUNDA: LAS PARTES han acordado que se abone una Gratificación Extraordinaria por única vez, no regular ni habitual en los términos del artículo 6° de la ley 24.241, ni del artículo 103 de la ley 20.744 que para cada categoría se fija en los montos y forma de pago que se detallan en el Anexo II del presente, en concepto del día del ferroviario que se celebró el día 1ro de marzo pasado.

Dicha gratificación será abonada a todo el personal que cumpla la condición mencionada anteriormente que no cuente con ausencia prolongada al momento de cada uno de su correspondiente pago y que esté en la nómina vigente de la empresa al momento de cada uno de su efectivo pago y se liquidará bajo la voz de pago “Gratificación Extraordinaria No Remunerativa – Acuerdo 04/2026 –FSR/LF” en forma completa o abreviada.

CLAUSULA TERCERA: Los incrementos y/o valores salariales acordados en la cláusula primera, la suma extraordinaria y gratificaciones no remunerativas establecidas en la presente acta, absorberán y/o compensarán hasta su concurrencia cualquier ajuste y/o incremento y/o recomposición salarial y/o prestación no remuneratoria y/o bono establecidos por la empresa y/o por disposición normativa estatal que se sancione o dicte a partir del día de la fecha, cualquiera sea el momento de entrada en vigencia, y/o cualquier diferencia de cálculo o de interpretación de las normas legales y/o convencionales que pudieran existir respecto de los valores de las remuneraciones, ingresos, beneficios y/o viáticos del personal, quedando expresamente excluida toda posibilidad de duplicación de pagos y/o de rubros.

CLÁUSULA CUARTA: LAS PARTES asumen el compromiso de mantener la paz social vinculada con el objeto del presente acuerdo.

CLAUSULA QUINTA: Al quedar concluidas las negociaciones paritarias por el período abril 2025-marzo 2026 con lo convenido a lo largo del presente acuerdo, LAS PARTES acuerdan reunirse a partir del 16 de mes de mayo para dar comienzo a la paritaria del período abril 2026 – marzo 2027.

No siendo otro el particular, propicia la oportunidad para saludar a Uds. con la cordialidad de siempre.

Por el **SECRETARIADO NACIONAL**

ANGEL DOMINGO PANELO
Secretario Administrativo

OMAR A. MATURANO
Secretario General

Com.Paritaria /lrt

CLAUSULA 1RA
LA FRATERNIDAD - FERROSUR ROCA S.A.
30 DE ABRIL DE 2026

SALARIOS BASICOS

La Fraternidad	Básicos Abr-26
Instructor LF	2.146.274
Conductor	1.660.144
Ayudante de Conductor Autorizado	1.455.168
Ayudante de Conductor	1.293.695
Aspirante	1.010.819

PLANILLA DE VIATICOS LF

Detalle	abr-26
Viático Pernoctada	82.532
Viático Diario	18.575
Sup. Vacaciones	18.575
Sup. Accidentes/ Enf. Profesional	7.555
Sup. Enfermedad	3.813
Bonif. Título Terciario	65.061
Bonif. Título Universitario	87.129

CLAUSULA 2da.
LA FRATERNIDAD - FERROSUR ROCA S.A.
30 DE ABRIL DE 2026

La Fraternidad	Prom Ant.	Gratificación Extraordinaria No Remunerativa – Acuerdo 04/2026	1ra. Cuota 2026 - Pago 11/05/2026	2da. Cuota 2026 - Pago 11/06/2026
Instructor LF	20	293.547	146.774	146.773
Conductor	14	285.278	142.639	142.639
Ayudante de Conductor Autorizado	10	248.068	124.034	124.034
Ayudante de Conductor	7	227.396	113.698	113.698
Aspirante	0	142.639	71.320	71.319